Señor CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN Subsecretario de Telecomunicaciones Presente

De mi consideración:

Ant. 1) Ley 18.168, General de Telecomunicaciones.

- 2) Decreto Supremo Nº 4, de 2003, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento que Regula el Procedimiento, Publicidad y Participación del Proceso de Fijación Tarifaria establecido en el Título V de la Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones
- 3) Resolución Exenta N°1211 de 2024 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones por medio de la cual se establecen las Bases Técnico-Económicas Definitivas para el proceso tarifario de la Concesionaria Claro Comunicaciones SpA.

En representación de **Claro Comunicaciones SpA**. (en adelante La Concesionaria), y en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones citadas en los antecedentes, me permito informar que el día de hoy se dará inicio del Estudio Tarifario en los términos establecidos en el artículo 30° I de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones y el numeral XI.3. de las Bases Técnico – Económicas Definitivas para el proceso tarifario destinado a fijar la estructura de cobro, nivel y mecanismos de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria para el quinquenio 2025-2030 de la Concesionaria.

Atentamente,

Luis Aránguiz Silva Gerente de Concesiones y Permisos

CLARO COMUNICACIONES S.p.A.